



ASUNTO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS QUE AUTORIZA EL NOMBRE DE LA CALLE ÚNICA DEL FRACCIONAMIENTO "JUAN PABLO II".

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

P R E S E N T E

Quienes motivan y suscriben la presente **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ, C. GENARO SOLANO VILLALVAZO, C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ,** Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 49, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 51, 87, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a consideración de este Ayuntamiento en Pleno el siguiente: Dictamen de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios que autoriza el nombre de la calle única del fraccionamiento "**JUAN PABLO II**", fundamentado en la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.-Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de

gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

2.-El numeral 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande en sus fracciones I y VII, señala como atribuciones de la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios el analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a modernizar el sistema de nomenclatura de las vías públicas del municipio, y el proponer al Ayuntamiento la asignación de nuevos nombres a las vías y plazas públicas, procurando conservar los nombres tradicionales y suprimiendo duplicidades.

3.- Mediante oficio 0900/12/2016 mismo que se anexa a la presente iniciativa, se recibió solicitud por parte del **ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS GARCÍA**; en su carácter de Director de Ordenamiento Territorial, a petición del **C. JAVIER GODÍNEZ CISNEROS**, para que la Comisión que presido de Calles, Alumbrado Público y Cementerios proceda a dictaminar sobre la asignación del nombre de la vialidad única del Fraccionamiento "**JUAN PABLO II**", el cual ya cuenta con Licencia de Urbanización No. 01-DU 0686/07/2015, del 13 de julio del 2015, siendo el siguiente nombre propuesto por el fraccionador para la vialidad única que se enlista a continuación de conformidad con el plano anexo a la presente iniciativa:

"FRACCIONAMIENTO JUAN PABLO II"
1. CALLE ÚNICA: JUAN PABLO II

4.- En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No.13 celebrada el día 26 de enero del 2017, en el punto No.21 en el orden del día se aprueba por mayoría calificada de 16 asistentes, la iniciativa de acuerdo económico que turna a la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios la propuesta de nombre de la calle única del Fraccionamiento Juan Pablo II.

5.- En Sesión ordinaria de la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios de fecha jueves 16 de febrero de la anualidad en curso, se analizó dicha petición, tomando en consideración el oficio No. 0900/12/2016, que se anexa al presente dictamen para su conocimiento, signado por el Arq. José Luis Covarrubias García así como lo normado por el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Establecidos los antecedentes, los integrantes de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; que suscribimos el presente dictamen manifestamos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 410 y 411 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; La nomenclatura de calles y espacios públicos ubicada en las calles, plazas y demás integrantes del espacio público es de responsabilidad y propiedad municipal, cualquier modificación de la nomenclatura deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, así mismo para la formulación de nuevos proyectos y de nomenclatura o señalización se atenderá a los principios de identidad, homogeneidad, legibilidad y leibilidad y en todo caso se deberá contar con la autorización del Pleno del Ayuntamiento.
- II. Por lo anterior y con fundamento en el artículo 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco es que el día jueves 16 de febrero de la anualidad en curso se reunió la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios dónde se analizó y dictaminó con fundamento en lo establecido el

artículo 169 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así mismo se revisó que la nomenclatura propuesta cumpla con los lineamientos establecidos por los artículos 11, 13 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que a la letra señalan:

Artículo 11.- La regulación de la nomenclatura deberá sujetarse a los siguientes lineamientos:

- I. Que el nombre propuesto no se repita con otras vías públicas o espacios abiertos públicos dentro del territorio municipal;
- II. Las vías públicas no deberán tener otro nombre si es continuidad de otro ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de esta;
- III. Se evitara asignar nombres diferentes para cada lado del cauce de una misma calle, aun cuando esta tenga un espacio intermedio;
- IV. Debe promoverse la asignación de denominaciones originales que no entren en conflicto con el resto de los criterios;
- V. Que el nombre propuesto preferentemente no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de los nombres propios y que la descripción sea comprensible;
- VI. Los vocablos a utilizar deben de ser claros e inconfundibles;
- VII. Cuando se haga uso de vocablos en un idioma distinto al español a excepción de los nombres propios, estos deben ser inscritos en el idioma y la ortografía de origen debiendo inscribirse de igual forma la traducción correspondiente al español;
- VIII. Se procurará mantener la identidad cultural de los nombres tradicionales del Municipio;
- IX. Procurar que la denominación fomente el conocimiento de fechas históricas, que otorgue reconocimiento a los héroes o personalidades destacadas de la República, el Estado o el Municipio;
- X. La denominación deberá tener una concordancia con el nombre de las calles ya asignada en la periferia de dicha vía;
- XI. Cuando se propongan nombres de personas, se deberá presentar curriculum, donde se asiente la aportación histórica, social y cultural en beneficio de la ciudadanía del Municipio; y

- XII. No podrán imponerse en las vías públicas y espacios abiertos públicos los nombres de personas que desempeñen funciones municipales, estatales o federales, ni de su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado durante el periodo de su gestión.
- XIII. La nomenclatura deberá de ser continuación de las vías ya existentes y autorizadas por la autoridad competente.

Artículo 13.- En la asignación de la nomenclatura no estará permitido asignar:

- I. Vocablos ofensivos, injuriosos y discriminatorios;
- II. Nombres de ningún partido político, asociación u organización religiosa, social, de beneficencia, giros o establecimientos comerciales, o similares;
- III. Nombres de personas cuyos actos se encuentren declarados por las autoridades como en perjuicio de la Nación; y
- IV. Nombres protegidos por los derechos del autor, sin autorización del titular de los derechos.

III. Además es importante señalar que el nombre propuesto para la calle única este fraccionamiento, hace referencia a una personalidad conocida a nivel mundial Juan Pablo II, que ha sido valorado, desde dentro y fuera del mundo católico, como un indiscutible líder moral que pugno con su discurso por buscar la paz entre las naciones, la unión familiar, su amor a los jóvenes le impulsó a iniciar las Jornadas Mundiales de la Juventud, se convirtió en la voz de la humanidad en contra de la violencia, fue claro en sus mensajes sobre la familia y el matrimonio, sobre el sacerdocio, sobre la defensa de la vida desde la concepción hasta la muerte natural condenando siempre el aborto, la pena de muerte y la eutanasia, sobre la defensa de la libertad de enseñanza, insistió en la urgencia de la erradicación de la pobreza, recordando la necesidad de promover la justicia económica, los acuerdos internacionales, la defensa de los Derechos del Hombre, fueron los temas que centraron su labor y su mensaje. "No hay paz sin justicia, ni justicia sin perdón".

<http://www.romereports.com/2014/04/22/los-diez-logros-de-juan-pablo-ii>

<http://www.rtve.es/noticias/20110501/juan-pablo-ii-papa-hizo-historia/395033.shtml>

- IV. Por lo cual la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios en Reunión Ordinaria del día jueves 16 de febrero del 2017, aprueba el nombre de la calle única del Fraccionamiento “**Juan Pablo II**” propuesto por el fraccionador ya que cumplen con los lineamientos estipulados por los ordenamientos Municipales aplicables.

Por lo anteriormente fundado, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; que rige a este órgano de gobierno quienes integramos la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios declaramos procedente y sometemos a la elevada consideración de ustedes regidores de este municipio el Dictamen de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios que autoriza el Nombre de la calle única del **FRACCIONAMIENTO “JUAN PABLO II”**. Que contiene los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba el nombre de la calle única del Fraccionamiento “**Juan Pablo II**”, quedando de conformidad con la tabla que se inserta a continuación:

“FRACCIONAMIENTO JUAN PABLO II”
1. CALLE ÚNICA: JUAN PABLO II

SEGUNDO: Notifíquese al Director de Ordenamiento Territorial para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Notifíquese al responsable de la obra **ARQ.JAVIER GODINEZ CISNEROS**, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO”.

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, FEBRERO 16 DE 2017

Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios.



C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ
Regidora Presidenta

SALA DE REGIDORES

C.GENARO SOLANO VILLALVAZO
Regidor vocal

C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ
Regidor vocal

(ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS QUE AUTORIZA EL NOMBRE DE LA CALLE ÚNICA DEL FRACCIONAMIENTO “JUAN PABLO II”).

C.c.p.- Archivo
EMVG/yscs



Coordinación General de Gestión de la Ciudad
Zapotlán el Grande



DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
OFICIO NÚMERO: 0900/ 12/ 2016
ASUNTO: DICTAMEN DE NOMBRE DE CALLE

C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CALLES,
ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS.
P R E S E N T E

Por medio del presente la saludo, aprovechando además este medio para comentarle que el C. JAVIER GODINEZ CISNEROS, mediante oficio recibido el 10 de noviembre del 2016 nos está solicitando la aprobación de la nomenclatura de la vialidad única del FRACCIONAMIENTO "JUAN PABLO II", ubicado al sur-oriente de la ciudad, el cual cuenta con licencia de urbanización No. LICURB 01-DU 0686/07/2015, del 13 de julio de 2015, por tal motivo con fundamento en el art. 410 y 411 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, le envío esta solicitud para que a través de la comisión que usted dignamente preside emita el dictamen correspondiente.

El nombre propuesto por el fraccionador para la vialidad es el siguiente:
(Anexo plano).

- 1.- CALLE. JUAN PABLO II



Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL
COMPOSITORA CONSUELITO VELÁZQUEZ"
Cd. Guzmán, Mpio, de Zapotlán el Grande, Jal., a 21 de diciembre de 2016

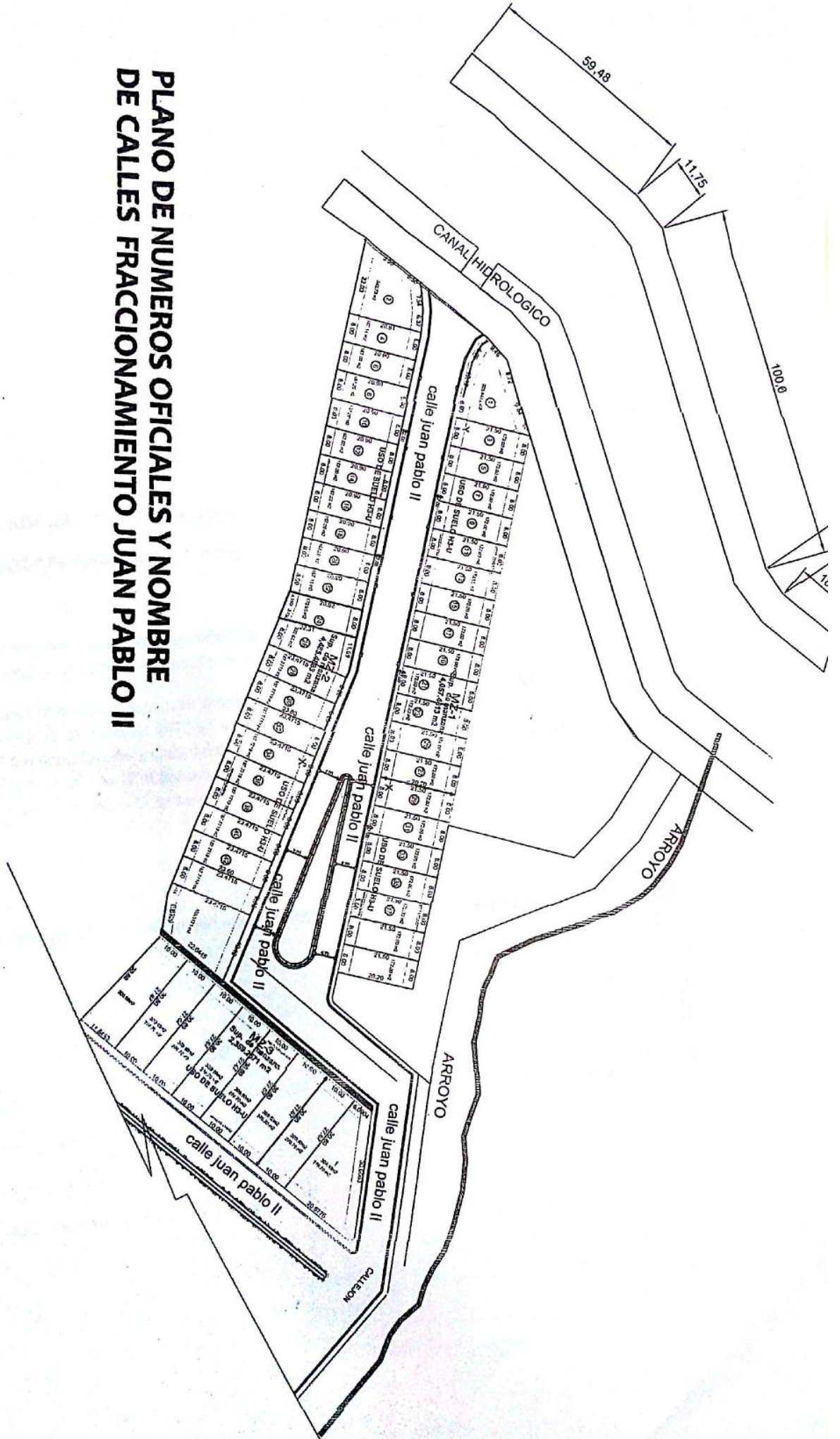

ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS GARCÍA
DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CRGP
C.C.P. Archivo
C.C.P. Nomenclatura

Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



PLANO DE NUMEROS OFICIALES Y NOMBRE DE CALLES FRACCIONAMIENTO JUAN PABLO II



Ciudad guzmán Jalisco a 09 de noviembre del 2016

ASUNTO: SOLICITUD

ARQ. JOSE LUIS COVARRUBIAS GARCIA

DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRETRIAL

Por este conducto reciba un cordial saludo y aprovecho para solicitar se inicie el trámite de asignación del nombre de la calle del fraccionamiento Juan Pablo II.

El nombre que propongo para la calle es el mismo del fraccionamiento. **JUAN PABLO II**
Nació el 18 de mayo de 1920 en wadowice, Polonia de nombre Karol Jozef Wojtyla fue el papa 264 fue soberano de la ciudad del Vaticano y murió el 2 de abril del 2005 en la ciudad del Vaticano fue canonizado en 2014 durante el pontificado de Francisco. Ya que ese personaje fue una figura mundial vivió una vida de servicio y siempre luchó por la paz mundial.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes

Atte.-



JAVIER GODÍNEZ CISNEROS

PROPIETARIO

FRACCIONAMIENTO JUAN PABLO II



